



AUTORIZACIÓN EXCEPCIONAL PARA LA IMPORTACIÓN DE PRODUCTOS FARMACÉUTICOS PARA PREVENCIÓN Y TRATAMIENTO INDIVIDUAL

La Dirección General de Medicamentos, Insumos y drogas (DIGEMID) del Ministerio de Salud, otorga autorización de manera excepcional para la importación al país por valija de productos farmacéuticos (medicamentos, productos dietéticos y naturales) a las personas naturales, para la prevención y tratamiento individual. Para ello, debe cumplir ciertos requisitos de acuerdo al caso.

La autorización excepcional para el ingreso de productos farmacéuticos al país debe ser solicitada por el paciente, sin embargo, en el caso de que el solicitante sea un familiar directo u otra persona en su representación, deberá adjuntar una carta poder simple firmada por el paciente. Es importante tener en cuenta que la persona a quien está dirigida el producto es la única que puede retirarlo.

Este trámite se puede realizar siempre y cuando se cuente con una receta médica y/o justificación médica firmada y sellada por un prescriptor del territorio nacional (médico cirujano o dentista cirujano u obstetra), la misma que se adjunta a la solicitud declaración jurada.

Nota: En el caso del dentista cirujano y obstetra, la prescripción es de acuerdo a su competencia.

La solicitud se presenta por trámite virtual Digemid o por la Ventanilla Única de Comercio Exterior – VUCE (como personal natural con RUC) o de manera presencial por la Mesa de Partes de la Digemid (Av. Parque de Las Leyendas 240, San Miguel).

Este trámite demora un día hábil. En caso sea notificado las observaciones, tendrá 03 días hábiles para subsanar.

¿Hay un límite en la cantidad de productos para ingresar al país?

Los medicamentos, productos dietéticos o productos naturales prescritos, así como la dosificación, frecuencia, duración del tratamiento y cantidad total prescrita lo define el prescriptor.

Es preciso mencionar que, la cantidad prescrita debe corresponder a la duración del tratamiento indicado.

Se debe evitar la automedicación y polifarmacia, ya que podría causar una sobredosificación inadvertida o conllevar a interacciones y posibles efectos adversos constituyendo un problema de seguridad para la salud del paciente, sobre la cual el profesional prescriptor asume responsabilidad.



¿Qué productos farmacéuticos están prohibidos?

Los medicamentos que se encuentran prohibidos en el país, corresponden a los indicados en la Lista IA y IB del Anexo N° 02 de las Sustancias sometidas a fiscalización, aprobado con Decreto Supremo N° 023-2001-SA.

Es preciso señalar que, los medicamentos Psicotrópicos y Estupefacientes son productos controlados y se encuentran sujetos a fiscalización:

Link: <https://www.digemid.minsa.gob.pe/webDigemid/psicotropicos-y-estupefacientes/>

¿Quién debe realizar el trámite, el paciente o el que compra?

El paciente o el familiar o un amigo o la persona que el paciente designe, para lo cual deben adjuntar una carta poder simple. Sin embargo, la persona a quien está dirigida el producto es la única que puede retirarlo.

¿Emite Digemid algún documento para la autorización excepcional de importación?

No, Digemid sella y firma la receta médica o justificación médica e informe de las características de productos farmacéuticos, adicionalmente se consigna un número de registro, autorizando la importación excepcional.

Si tiene dificultad en el llenado del formato de solicitud declaración jurada o requiere realizar alguna consulta sobre el trámite puede solicitar apoyo llamando al número: (511) 631- 4300 (anexo 6300) o acercarse a Mesa de Partes de Digemid.